



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

47

Buenos Aires,

1 JUL 2019

VISTO el Expediente N° 130/2018 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, su modificatoria y la Resolución DPSCA N° 4 de fecha 11 de enero de 2019 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la Licitación Privada N° 1/2019, enmarcada según lo previsto en el Artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y los artículos 40, 56 inciso b), del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, aprobado por Resolución N° 32/2013 de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y su modificatoria, tendiente a la contratación del servicio de impresión, fotocopiado y digitalización de imágenes para la sede de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, con provisión de insumos (excepto papel), la gestión de la cantidad, tipo de copias realizadas y el mantenimiento de todos los equipos, por un período de DOCE (12) meses con opción a prórroga.

Que se efectuaron las publicaciones, comunicaciones, difusión y se cursaron las pertinentes invitaciones, conforme lo establecido en los Artículos 68, 73 y 76 del mencionado Reglamento.

Que asimismo se habilitó y llevó a cabo el procedimiento especial de difusión establecido por la Resolución DPSCA N° 36/2015 y su modificatoria Resolución DPSCA N° 19/2017.

Que el día 31 de enero de 2019 a las 12 horas se celebró el acto de apertura de las ofertas, presentándose CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas: AVANTECNO S.A. (CUIT: 33-70718113-9), WEB LOGIST BUSINESS S.A. (CUIT: 30-71104499-6), BRUNO HNOS. S.A. (CUIT: 30-58220225-3) y EXTERNAL MARKET S.R.L. (CUIT 30-61604421-0).

Que la Comisión de Preadjudicaciones designada a tal efecto, dando cumplimiento a los Artículos 109, 110 y 111 del mencionado Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes

y Servicios de esta Defensoría del Público, emitió el día 27 de febrero de 2019 el Dictamen de Evaluación de Ofertas, el que, tras haber sido notificado a los oferentes, publicado y difundido de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 32/2013 y modificatoria, no recibió impugnaciones.

Que en dicho Dictamen se otorgó el primer orden de mérito a la oferta de la firma AVANTECNO S.A. (CUIT: 33-70718113-9), para el único renglón que compone la presente contratación, por un monto de PESOS CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 190.272.-), por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas y por ser económicamente conveniente.

Que asimismo recomendó desestimar la oferta presentada por la firma WEB LOGIST BUSINESS S.A. (CUIT: 30-71104499-6) en virtud de lo establecido en el artículo 102° inciso d) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría.

Que adicionalmente recomendó desestimar las ofertas presentadas por las firmas BRUNO HNOS. S.A. (CUIT: 30-58220225-3) y EXTERNAL MARKET S.R.L. (CUIT 30-61604421-0) por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.

Que mediante el Dictamen registrado bajo el Número cuarenta y nueve (49), la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA sugirió recabar la opinión del área requirente en lo relativo a la aplicabilidad de los plazos de respuesta estipulados en las Especificaciones Técnicas, al ítem "respuesta técnica" indicado en la oferta de la empresa AVANTECNO S.A. (CUIT N° 33-70718113-9).

Que el DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA, dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ratificó el Informe Técnico emitido oportunamente, señalando que la oferta presentada por el precitado proveedor cumple con los requerimientos solicitados.

Que sin perjuicio de todo lo expuesto, se considera conveniente dejar sin efecto el presente procedimiento de selección por razones presupuestarias y en virtud de llevar a cabo medidas tendientes a la efficientización de los recursos del Organismo.

Que conforme lo previsto en el artículo 20° del Decreto Delegado N° 1023/2001 y artículo 20° de la Resolución DPSCA N° 32/2013, se podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en





*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

favor de los interesados u oferentes.

Que la presente medida se dicta en uso de la autorización conferida por Acta N° 22 de fecha 26 de septiembre de 2018 y rectificatoria, Acta N° 26 de fecha 23 de noviembre de 2018, Acta N° 27 de fecha 13 de diciembre de 2018, Acta N° 28 de fecha 14 de marzo de 2019 y Acta N° 29 de fecha 3 de mayo del 2019 de la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN, mediante las cuales se autorizó al Dr. Emilio Jesús ALONSO, D.N.I. N° 32.478.031, a realizar todos aquellos actos conservatorios y/o administrativos permitidos por el marco legal vigente tendientes a lograr la prosecución de las funciones propias de la Defensoría del Público.

Por ello,

LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN  
AUDIOVISUAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase lo actuado para la Licitación Privada N° 1/2019, enmarcada según lo previsto en el Artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y los artículos 40, 56 inciso b), del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, aprobado por Resolución N° 32/2013 de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, tendiente a la contratación del servicio de impresión, fotocopiado y digitalización de imágenes para la sede de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, con provisión de insumos (excepto papel), gestión de la cantidad, tipo de copias realizadas y el mantenimiento de todos los equipos, por un período de DOCE (12) meses con opción a prórroga.

ARTÍCULO 2º: Déjase sin efecto la Licitación Privada N° 1/2019, por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente medida.

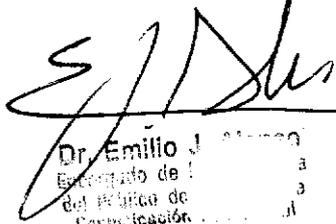
ARTÍCULO 3º: Desaféctese en consecuencia la reserva preventiva del gasto efectuada

*g*

oportunamente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, pase a DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES para la intervención de su competencia y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N°



Dr. Emilio J. Alvarado  
Ejecutivo de la  
del Mincop de  
Comunicación